

<i>INMANENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER</i> -----	101
<i>Margarita Lombardía Yano</i>	
<i>DIGNIDAD HUMANA</i> -----	101
<i>MANIFESTACIÓN DE LA IGUALDAD JURÍDICA</i> -----	104
<i>IGUALDAD DE OPORTUNIDADES "NO DISCRIMINACIÓN"</i> -----	110
<i>CONCLUSIONES</i> -----	119

INMANENCIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

Margarita Lombardía Yano

DIGNIDAD HUMANA

Para hablar de dignidad humana hay que admitir su inherencia al ser humano, a su esencia, a su naturaleza, o sea, hay que dar por verdad filosófica que el ser humano es un ser, que tiene ser, esencia o naturaleza. Se tolera que quienes niegan un ser o naturaleza en el hombre, puedan encontrar alguna explicación filosófica a la dignidad humana con lo que se coloquen en aptitud para postularla y reivindicarla dentro de la filosofía y la ética de los derechos humanos.

“La dignidad humana supone el valor básico fundamentador de los derechos humanos que tienden a explicitar y satisfacer las necesidades de la persona en la esfera moral”, Bidart Campos cita a Pérez Luño.¹

Otra definición que podemos dar acerca la dignidad humana es la de Peces Barba y la cual señala: *“La persona humana se concibe así como un ser de eminente dignidad caracterizado por su razón y por su libertad”*.²

Del derecho a ser reconocido siempre como persona humana influye la dignidad y de la dignidad humana se desprenden todos los derechos que son necesarios para que el hombre y la mujer desarrollen integralmente su personalidad. Cuando se afirma que el ser humano tiene derechos por su propia naturaleza o por el hecho de ser persona se está haciendo referencia a que los tiene por su dignidad de tal.

De la dignidad eminente extrae su razón de ser un conjunto de principios de los cuales el titular no se refiere a la humanidad en su aspecto genérico ni a un determinado tipo de hombre o mujer, sino cada hombre y mujer en su personal concreción: los derechos humanos, la igualdad de los derechos, y, entre los seres humanos la igualdad natural.

Podemos distinguir dentro de la dignidad humana dos aspectos básicos: a) La racionalidad humana y b) la superioridad del ser humano sobre los otros seres terrenos (animales, plantas, minerales, etc.). A su vez podemos decir que exis-

1 BIDART Campos, Germán, *Teoría General de los Derechos Humanos*, 1ª. edición, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1989, p.p. 72-73.

2 *Idem.*

ten dos dimensiones interconectadas sobre las que se despliega la misma: La primera sería desde un aspecto negativo derivado de las ofensas que la denigran o desconocen, y un aspecto positivo como afirmación positiva del desarrollo integral de la personalidad individual.*

Podemos decir que de la mano del concepto de dignidad humana también se encuentran implícitos los conceptos de inviolabilidad personal, libertad personal y autonomía personal, traspasando el aspecto jurídico y teniendo como guía la ética, buscando siempre la protección de ésta ante cualquier acto transgresor o degradante de la misma, evitando que el Derecho sea un obstáculo frente a tal fin.³

La dignidad humana comprende no sólo una delimitación personal o individualista, también comprende reciprocidad ya que cada quien inviste la suya. En torno al reconocimiento de la misma se deriva la teoría de los derechos de la personalidad o derechos personalísimos.⁴

Una vez aclarada la idea de dignidad humana resaltaremos la trascendencia de ésta dentro del género, ya que es imprescindible para el logro de la paz, la justicia y la igualdad.

A continuación considero pertinente realizar un recorrido a grandes rasgos acerca de la evolución que ha percibido la mujer para lograr el reconocimiento de la dignidad humana de una manera similar a la del hombre.

Aunque ha sido lenta la promoción femenina para la aceptación de su dignidad humana, se ha ido logrando mediante el reconocimiento de valores manifestada a través de ideales, principios, costumbres, jurisprudencia y leyes en general. Las constantes diferencias que en el transcurso de la historia se han pretendido encontrar entre la naturaleza del hombre y la mujer han dado origen a destacar las diversas habilidades, tendencias y necesidades y con ello se ha logrado que el derecho reconozca los valores a los que debe dar acceso a cada sexo.

La mayoría de los grandes pensadores en el caso de la mujer han afirmado que dichas diferencias se traducen en una limitada concepción de su naturaleza y su potencial, llevando con ello a una justificación errónea de su subordinación. Entre los pocos pensadores de la antigüedad clásica que destacaron la idea de igualdad de acceso laboral para hombre y la mujer atendiendo a iguales condiciones de educación podemos mencionar a Platón. También Sócrates demuestra que se encuentran diferencias tanto entre los hombres como entre las mujeres,

* BIDART Campos cita a Sánchez de la Torre, *ob.cit.*, p.76.

3 *Ibidem*, p.77.

4 *Ibidem*, p.79.

tomando en consideración las diferencias que afectan a la naturaleza de quienes las poseen impidiéndoles llevar a cabo el mismo trabajo; y dado que hombres y mujeres tienen la misma naturaleza habrán de tener las mismas ocupaciones, así que la educación que hace a un hombre buen jefe podrá hacerlo igualmente de una mujer. Desde el punto de vista platónico la mujer al igual que el hombre está dotada de la tendencia natural a realizar todos los valores, y por lo mismo se le deben garantizar todos los derechos.⁵

En el siglo XIX destacan pensadores que no sólo reconocen la igualdad entre hombres y mujeres, sino que además señalan formas de dependencias que mantiene la mujer en una posición semejante a la servidumbre lo cual a través de la plena igualdad de derechos y obligaciones debe ser abolido de manera determinante.

Como pensadores feministas de finales del siglo XIX y principios del XX encontramos a los socialistas Marx, Engels y Lenin; de entre los cuales destaca Lenin por la importancia del movimiento revolucionario que realiza por el llamado “*sexo débil*”, quien en 1916 propone llevar a cabo “*la abolición de todas las limitaciones a los derechos políticos de la mujer en comparación con los derechos del hombre*”.⁶

Así, desde la perspectiva histórica es posible identificar tres etapas que conforman el proceso de reconocimiento de los derechos humanos:

1. Surgimiento de los ideales teniendo como fundamento la naturaleza de su titular, en este caso la mujer, después de un cierto tiempo, ya que los ideales son aceptados por un número determinado de miembros de la comunidad, le es garantizado a la mujer el acceso a ciertos valores a través de la protección del derecho.
2. Establecimiento del derecho positivo en el cual habrá de tener cuidado en no originarlo de manera elitista, ya que no será inmediatamente obedecido. Es por medio de éste el logro de la mujer para obtener la protección de los valores inherentes.
3. El convencimiento, en esta etapa la comunidad detentadora de las normas protectoras de derechos humanos, se convencerá de los beneficios que se obtendrán al lograr que el total de sus integrantes tenga acceso a esos valores; siendo entonces la comunidad la promotora y garante de los derechos.⁷

5 GONZÁLEZ de Pasos Margarita, *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*, 1ª. Edición Universidad Autónoma Metropolitana, México, 1989, p.p.22- 28.

6 GONZÁLEZ de Pasos Margarita, *ob.cit.*, p.34,35.

7 *Ibidem*, p.35.

La dignidad humana es una exigencia y aspiración que se ve amenazada de nuevas y diversas formas por la evolución y el entorno, por lo cual deben formularse y respetarse nuevos derechos para enfrentar los problemas con los que el ser humano se encuentra.⁸

La mujer al igual que el hombre debe ser el núcleo alrededor del cual se reconozcan los derechos humanos, tales como el derecho a la vida; y a la integridad física y moral, la libertad personal, que no sólo es libertad de movimientos sino libertad de decisión para adoptar la propia personalidad sin temor a reproche alguno; el derecho a la vida privada y , derecho a poder mantener una vida digna, del cual se derivan derechos económico-sociales, como son el derecho al trabajo.

El compromiso del cumplimiento de estos derechos constituye la garantía real de que se quiere establecer una democracia, en vista de que esta es una manera de cubrir las condiciones mínimas de subsistencia y de respeto no sólo de los derechos humanos, sino también de los derechos del género.⁹

MANIFESTACIÓN DE LA IGUALDAD JURÍDICA.

La mayor expresión que tenemos de los principios rectores de la vida comunitaria del país para lograr la justicia, es la Constitución de 1917, aún vigente. En ella se busca desde sus inicios el bienestar del pueblo mexicano –comprendiendo en éste, tanto a los individuos (hombres y mujeres) como a los grupos- y al Estado mismo.

Lo anterior se ve reflejado en el contenido del artículo 4º, el cual refleja la igualdad y justicia siempre anhelada; así, la igualdad del género se ve positivizada después de la adición de 1974, fruto de la culminación del Año Internacional de la Mujer, en el cual México fue país anfitrión;¹⁰ en la adición del párrafo segundo se clama por la igualdad jurídica de los sexos, la protección y fomento al núcleo familiar y, la paternidad responsable; el cual a la letra dice:

*“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Está protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.*¹¹

8 SÁNCHEZ Ferriz Luis Jimena, *La enseñanza de los derechos humanos*, 1ª. Edición, editorial Ariel S.A., España, 1995, p.p.35,36.

9 SÁNCHEZ Ferriz Luis Jimena, *ob.cit.*, p.p.36,37.

10 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus constituciones*. T.II. Cuarta Edición. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México, 1994. P.41.

11 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *ob.cit.* T. I. P.1145.

Así en este margen de ideas, debe hacerse la aclaración acerca de la correcta interpretación de dicha disposición, pues ha de entenderse la “*igualdad del hombre y la mujer*” como la oportunidad de participación igualitaria, ya que por razones de orden físico y biológico la mujer gozará de ciertos derechos distintos al hombre; así pues, la idea de igualdad constituye un elemento fundamental de justicia.

Pareciera redundante el reiterar la igualdad del hombre y la mujer, sin embargo, al elevar este principio al rango constitucional se logra el propósito de eliminar los contrastes que la mujer vivía aún en el entorno familiar; provocando con ello innumerables reformas en diversos ámbitos del derecho y, sobre todo, una reforma en la vida de la mujer, abatiendo las injusticias y discriminaciones en disposiciones normativas y procedimientos tanto jurídicos como administrativos.¹²

Precisamente es con esta reforma que en nuestra Constitución se enriquece la ideología solidaria, de colaboración y libertad dentro del marco legal, enmarcando la libertad y llevándola ante la ley, recogiendo con ello una demanda precisa, inequívoca y necesaria de las mujeres; en la cual se clama por la concientización, actitud y acción para lograr elevar la dignidad humana al plano de igualdad, logrando la evolución y el cambio a una sociedad moderna y cada vez más justa.

Este precepto constitucional ha sido el mayor logro legislativo dentro del plano de la igualdad del género, mas se debe reconocer que no basta con su positivización, también es menester el convencimiento de la sociedad. El movimiento feminista no es sólo un capricho o una actitud de rebeldía. Es una etapa de concientización, dirigida tanto a hombres como a mujeres, con la finalidad de que comprendamos que es imprescindible la igualdad humana. Ésta es imprescindible para el progreso en general; se busca que la inserción de la mujer dentro de la actividad social, su capacitación en el plano educativo, laboral y social, sean estimuladas y no simplemente toleradas.

Y lo anterior se ve como una realidad en la cual frente a los problemas que en México se presentan observamos un pensamiento no femenino o masculino, sino humano; pensamiento que busca solución y decisión, sabemos que las mujeres estamos preparadas para enfrentar los problemas de México y como ejemplo cabe mencionar a mujeres como Juana de Asbaje, Josefa Ortiz de Domínguez, Leona Vicario, Mariana de Toro Lazarín, Carmén Serdán, por mencionar solamente algunas de las mujeres que constituyen el ejemplo¹³ y la prueba de nuestra capacidad. Solamente se pide reconocimiento e igualdad de oportunidades luchando y aceptando que la responsabilidad sea para el más apto, ya

12 *Ibidem.* p.p.1151-1152.

13 *Ibidem.* p.p. 1257-1259.

sea hombre o mujer, pero no por ser mujer ser tratadas en condiciones de desventaja.

También debemos hacer mención de algunos otros preceptos constitucionales en los que se ha hecho presente el objetivo de la igualdad del género, como lo es en el artículo 34 constitucional reformado en 1953¹⁴ ante el clamor de la integración solidaria de la mujer en el plano político, para que ella pudiera participar en un marco de igualdad en la toma de decisiones importantes para el país, así se expresa la decisión de conceder a los mexicanos, sin distinción de sexo la ciudadanía.

Tratándose el ámbito de la libertad es pertinente hablar de la educación y el trabajo, los cuales al proporcionarlos a la mujer no sólo se está cumpliendo con el principio de igualdad, sino que además se está dando solución a dos aspectos: lo referente a problemas económicos y, el más significativo de ellos, formar conciencias libres; y hablamos de conciencias de mujeres libres de temores y frustraciones, pero también hablemos de conciencias de hombres libres de prejuicios y abiertas al cambio y a la aceptación de igualdad del género.

Ante la constante incorporación en el trabajo de todos los ciudadanos se fortalece la nación; siendo la mujer representante de aspectos benéficos para la sociedad merecedores de protección y regulación, de ello depende el destino nacional en muchos casos pues a través de la participación —en ella integrada la mujer— se logra el desarrollo y evolución del régimen nacional; participación que reclama su lugar en el marco legal y por lo tanto constitucional.

Teniendo conciencia de que la fuerza de trabajo es el sustento de la familia y por lo tanto de la sociedad y, sabedores de que ese sustento es muchas de las ocasiones proporcionado por la mujer, hubo la necesidad de elevar a rango constitucional la regulación del aspecto laboral femenino y el establecimiento de las condiciones de trabajo que deben proporcionársele. En vista de que la mujer empieza a desenvolverse en el ámbito económico del país es necesario establecer normas especiales a su trabajo, sin llegar a una discriminación de sexos, pero concientes de que el trabajo de la mujer presenta características peculiares que se reflejan en el desarrollo de su trabajo. Por lo anterior es necesario mencionar el artículo 123 el cual señala en su apartado A, Fracción V, lo siguiente:

“Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha

14 *Ibidem.* p.p. 1240.

*fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el periodo de lactancia, tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos;*¹⁵

Derecho similar concede en su apartado B, fracción XI, inciso c), en cual hace mención que se gozará de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de dos meses después del mismo; además disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.¹⁶

En estas fracciones podemos observar la concesión de un derecho especial, que si bien es cierto, especial a la mujer, también es cierto que se establece con el fin de proteger igualmente a un futuro ser humano; sin esto significar una restricción a la libertad e igualdad de los derechos y obligaciones de las mujeres.

En el mismo artículo, tanto en su apartado A, como en el apartado B, fracción VII y V respectivamente, encontramos otra respuesta a la proclamación de la igualdad del género, la cual a la letra dice:

*“ Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ...”*¹⁷

En esta disposición constitucional se ve reflejada claramente la garantía de igualdad del género, para percibir un salario se toman en cuenta la aptitud y capacidad y por ningún motivo se hará distinción en cuanto al sexo ya sea de manera benéfica o perjudicial.

Una vez mencionada la protección otorgada por la Constitución Federal es menester hablar del papel ejercido por el Estado ante la protección del género; al respecto se observa a diario cómo los hombres llevan a cabo diversas formas de sometimiento y dominación de la mujer, las cuales son indiferentes ante el marco de igualdad creado por el Derecho, obedeciendo este fenómeno a diferentes causas, a veces éstas son abstractas y formalistas, ya sea por el arraigo a la tradición de sometimiento heredado a la mujer;¹⁸ más esto refleja que es urgente la democratización y restauración del respeto por el valor interno y la

15 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Comentada*. Tomo II. Novena Edición. Ed. Porrúa, UNAM. México, 1997. Pp. 1263.

16 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS. *ob. cit.*, p.p. 1271-1272.

17 CÁMARA DE DIPUTADOS. Honorable Congreso de la Unión. *Op. Cit.*. T. II. Pp.12 y 21.

18 DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *ob. cit.*, p.p. 51-52.

dignidad humana, para ello es necesario la no neutralidad del Estado ante tales problemas del género y se involucre en estas situaciones de subordinación para lograr el reconocimiento de la sociedad civil respecto de los derechos humanos del género y, en general de la humanidad.

Por lo tanto es cuestionable la igualdad en el trato hacia el género, ya que las condiciones opresivas del mundo real juegan un factor determinante frente al papel neutralizante del Estado.

En la medida que el Estado permanezca apático o estático ante tal situación, el reconocimiento de la sociedad civil por su participación en la construcción de un marco funcional de condiciones igualitarias no sólo legislativas sino reales, no alcanzará la fuerza ideal.

Dentro del marco legislativo para la protección y tutela de los derechos de la mujer también tenemos los tratados internacionales. Los tratados son fuentes formales del derecho y al ser documentos escritos tienen la ventaja de su más accesible factibilidad, es decir, cuenta con las ventajas de una ley escrita, además del reconocimiento otorgado por dos o más Estados diferente al observado antiguamente y que derivaba de las costumbres internacionales.

Muchas veces la adhesión de un Estado a un tratado internacional protector de derechos femeninos no es el reflejo de una realidad social estable en cuanto a las condiciones del género. Es más, a veces la necesidad de protección por ausencia de legislación nacional al respecto, convierte la adhesión en una necesidad, en búsqueda de algún instrumento que la proporcione. Los tratados son un esfuerzo del legislador internacional mas no una realidad nacional.¹⁹

Por eso es aventurado decir que la realidad de la mujer en un determinado país es diferente únicamente porque éste forma parte de una múltiple cantidad de tratados. Para evaluar la situación del género es necesario remitirnos a algo más importante que al bagaje de la legislación nacional o internacional, sino a su verdadera observancia.

Sin embargo la lucha no es siempre a nivel interno. El derecho internacional a través de organismos como la ONU ha realizado una gran lucha contra leyes e instituciones que impiden obtener condiciones de igualdad y no discriminación entre el hombre y la mujer.²⁰

19 GONZÁLES de Pazos Margarita, *La Mujer y la reivindicación internacional*, ob.cit..., p.p. 51.

20 GONZÁLES de Pazos Margarita, ob.cit., p.p. 53.

En lo respectivo a tratados México es parte de un gran número de instrumentos internacionales de protección de Derechos Humanos, respecto de los cuales varios de estos son referentes a asuntos del género, entre los cuales podríamos mencionar:*

- Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores. 30 de septiembre de 1921, Ginebra, depositario ONU. 10 de mayo adhesión de México, 25 de enero de 1936 entra en vigor. Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para castigar a quienes se dediquen a la trata de menores en ambos sexos y de mujeres.
- Convenio para la Represión de Trata de Mujeres Mayores de edad. 11 de octubre de 1933, Ginebra, depositario ONU. Adhesión de México 3 de mayo de 1938, 2 de julio de 1938 entra en vigor. Los Estados parte se comprometen a adoptar medidas para combatir en tráfico de mujeres mayores de edad.
- Protocolo que Modifica el Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños, Concluido en Ginebra, el 30 de Septiembre de 1921 y el Convenio para la Represión de Trata de mujeres Mayores de Edad, 11 de octubre de 1933, Ginebra, depositario ONU. Firma definitiva de México el 12 de noviembre de 1947, entra en vigor en la misma fecha. Se modifican las referencias a la Sociedad de Naciones por Naciones Unidas.
- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y Protocolo Final, 21 de marzo de 1950, Lake Success, depositario ONU. Adhesión de México 21 de febrero de 1956 entra en vigor el mismo año. Se establece el compromiso de castigar a toda persona que prostituya a otra persona o explote la prostitución.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, 2 de mayo de 1948, Bogotá, depositario OEA. Ratificada por México 24 de marzo de 1981, Publicado en el Diario Oficial el 29 fr abril del mismo año. Se establece que el derecho al voto y al ser elegido sin restricciones por razones de sexo.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer casada, depositario ONU. Adhesión de México 4 de abril de 1979, publicada en el Diario Oficial el 25 de Octubre de 1979. Se establece el derecho de la mujer casada a conservar su nacionalidad.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 1952, depositario ONU. Ratificado por México el 23 de marzo de 1981, entra en vigor en 21 de junio del mismo año. Se reconoce el derecho de la mujer a votar y ser electa para cargos públicos en iguales condiciones con el hombre.
- Convención sobre la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. 18 de diciembre de 1979, Nueva York, depositario ONU. Ratificada

* Es preciso señalar que las fechas de entrada en vigor de los instrumentos internacionales mencionados se refieren a México.

por México el 23 de marzo de 1981. Entrada en vigor 3 de septiembre de 1981. Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y los Estados parte se comprometen a adecuar su legislación y adoptar otras medidas para establecer el principio de igualdad entre el hombre y la mujer y prohibir la discriminación de la mujer.

- Convención sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios. 7 de noviembre de 1962, depositario ONU. Adhesión en México 22 de febrero de 1983, entrada en vigor 22 de mayo de 1983. Se establece la necesidad del pleno y libre consentimiento de los contrayentes como requisito para contraer matrimonio y el compromiso de establecer una edad mínima legal para contraer matrimonio.
- Convenio (Num. 100) Relativo a la igualdad de Remuneración entre la Mano de Obra Masculina y Mano de Obra Femenina por un Trabajo de Igual Valor, 1951, depositario OIT. Ratificada por México el 23 de agosto de 1952, entra en vigor el 21 de mayo de 1956. Se establece la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.**

“La completa igualdad está todavía muy lejos de lograrse. Más la legislación internacional es uno de los mejores instrumentos de lucha con los que la mujer cuenta en la actualidad. Si a esto agregamos que una vez ratificados, los tratados constituyen ley interna, la influencia benéfica del movimiento trasnacional no tiene límites”.²¹

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES “NO DISCRIMINACIÓN”

A lo largo del siglo XIX se va definiendo y cumpliendo lo que podríamos denominar la liberación profesional de la mujer. Las causas son varias, entre las cuales los avances tecnológicos y científicos irán facilitando la vida doméstica trayendo la consecuencia de una notable mejoría en el mundo de la mujer.

Fuera del camino doméstico el acceso a mejores condiciones de trabajo y la remuneración enfrenta grandes problemas. El nivel educativo de las mujeres era inferior al de los hombres debido a condiciones culturales y económicas la mayoría de las veces. Esto condicionaba la situación de la mujer en el aspecto laboral. Empieza a crecer la conciencia de elevar el nivel educativo en el caso de la mujer consiguiendo una formación educativa y la cultura universitaria que las vuelva competitivas en el mercado laboral.²²

** Información obtenida en la Comisión Estatal de Derechos Humanos (Tlaxcala)

21 GONZÁLES de Pazos Margarita, *Ibidem*, p.53.

22 JULIÁN María, *La mujer en el siglo XX*, 1ª.edición, Alianza editorial, Madrid, 1990, p.p. 62-65.

Cada vez es mayor el número de mujeres conscientes de su situación. A veces al incorporarse al trabajo, otras por su exclusión del mismo y otras, de los resultados obtenidos por la comparación de oportunidades y dependencia en casi todos los aspectos respecto del varón.²³

La información acerca de su problemática agudiza la conciencia de su marginación social y de su no realización. Sin embargo esta conciencia a veces tardía no implica la capacidad de encontrar rápidamente una solución de dicha situación social.

Las causas de lo que hemos denominado una conciencia tardía atiende a diferentes factores; entre los cuales la edad no es siempre la causa de esta forma de vida inmersa en la discriminación. La desinformación y los hábitos culturales, las tradiciones, la educación, etc., muchas veces contribuyen al fenómeno discriminatorio.

Es obvio que el desarrollo de la mujer ha tenido una orientación divergente a la del varón. En el último caso, -el del varón- podemos observar un modelo funcional de personalidad al que las mujeres aspiran igualarse o lograr.

Por otra parte y en contraposición a la lucha cotidiana por obtener igualdad no sólo en el aspecto filosófico o normativo, la realidad social genera escepticismo en la mujer, ya que como habíamos mencionado, es difícil percibir resultados favorables de no discriminación en un corto o mediano plazo en las actividades desarrolladas dentro de la vida social así como sus funciones al interior de la familia. Y es que en la medida que aumenta la concientización aumenta la lucidez, y como consecuencia la inseguridad de posibilidades de una mutación realmente positiva o perceptible al interior de la sociedad.²⁴

El escepticismo lo podemos ver proyectado sobre tres aspectos principales del problema: en primer lugar, por la inviabilidad de cualquier tipo de movilización de grupos marginados. En este caso son muchas las causas que lo generan, tales como; existe una conciencia real del problema pero no hay expectativas ni unión para exigir y lograr una concertación masiva. Además se asocian fenómenos que realmente no implican una relación entre sí, o bien, aunque la tengan no responden a un estímulo automático de cambio. Podríamos mencionar por ejemplo la manifestación masiva aunada a una pronta transformación perceptible a niveles políticos y económicos o también, por qué no decirlo, sociales. De lo anterior se deduce la necesidad de tener paciencia ante las expectativas de cambio.

23 CASTILLA del Pino Carlos, *Cuatro ensayos sobre la mujer*, 1ª.edición, Alianza editorial, Madrid,1971, p. 101.

24 CASTILLA del Pino Carlos, *ob.cit.*, p.103.

Otro plano de escepticismo es la relación hombre-mujer. El hombre aparece como el eterno opresor, dominador. Parecen imposibles las posibilidades de comunicación a nivel de pareja. Por poner un ejemplo podemos citar el aspecto erótico en el cual, como ya decíamos, la comunicación no puede expresarse a veces en condiciones de igualdad. Sin embargo cada día más la mujer va ganando terreno en este campo de relación hombre-mujer, logrando una igualdad a niveles perceptibles pero no concluida todavía y con lo cual sigue siendo una meta y una lucha cotidiana de búsqueda y exigencia para lograr la transformación y el respeto dentro de tan importante plano.

El tercer plano en que existe escepticismo es el personal. Parece que las mujeres, al menos en su mayoría, adquieren la conciencia de su propia impotencia para una realización fáctica, duradera, equiparable en cualquier orden a la del ejercicio social que lleva a cabo el varón. No podemos negar que vivimos en un sistema de competencias no sólo entre mujer y varón sino entre los mismos, es decir, el hombre también compite con el hombre al igual que la mujer con la mujer y a veces contra la mujer. Pero lo deseado en esta situación, -la cual generalmente vemos reflejada dentro del terreno laboral-, es el no enfrentarnos como mujeres ante situaciones de discriminación y desigualdad en comparación al hombre.

De todo lo anterior no queremos dar a entender que la actitud de la mujer está envuelta de un pesimismo agresivo. Es preciso comprender las constantes situaciones de desigualdad en muchos campos como la causa del escepticismo femenino. Las a veces posiciones radicales frente a problemas sobre todo de índole laboral, político y económico, son consecuencia de la opresión y discriminación sufrida por el denominado sexo "débil".²⁵

Ahora bien, la mujer dentro de la sociedad desempeña una <<función>> que ha sido determinante en su <<situación>>. El hecho de percibir cambios y una evolución favorable, sobre todo en los últimos tiempos no debe generar un excesivo optimismo. Es triste ver como mujeres que tienen acceso a un nivel educativo, que culminan una formación intelectual, terminan rápidamente en el desempeño de su <<función>>. Por fortuna también éste ha sido un aspecto de concientización, al grado de que cada vez más, la mujer, experimenta frustración al negarse la oportunidad de crecer en los planos de desarrollo intelectual y laboral. Sin embargo esto no implica que una mujer que no ha tenido acceso al desarrollo intelectual o laboral vaya a ser necesariamente una persona frustrada, sólo en la medida en que tenga conciencia de su situación y de la jerarquía que ocupen este tipo de actividades en su vida personal.

Además, la mujer en estos casos realizaría una doble jornada de trabajo muchas veces limitante para su desarrollo personal. Es por eso que debemos

25 *Ibidem*, p.106,107.

preguntarnos: ¿Cuál es la posición de la mujer profesionalista en el marco de contradicción entre la evolución de la sociedad actual y los valores tradicionales todavía existentes? Así como: ¿qué relación guardan las actividades profesionales de la esfera externa con las de la esfera interna?.²⁶

El hecho de que la participación de la mujer sea determinante dentro de la vida económica, política y laboral del país no implica la verdadera existencia de su liberación. En México, nos encontramos ante una sociedad por una parte heredera de una serie de rasgos pasivos ante la situación de la misma y por otra parte cumple con una doble jornada laboral invisible con ausencia de reconocimiento oficial.

Esta situación se presenta sobre todo en los países subdesarrollados en los cuales los medios de comunicación no siempre contribuyen a crear una conciencia auténtica de la realidad, y limitan u obstruyen la posición merecedora por la mujer dentro de la organización social.

Celina Romaní ante este problema propone la alternativa de la valoración social de la diferencia, menciona que bajo la referencia de <<igualdad>> se esconden las diferencias de género tras una uniformidad con la cual sólo se perpetua la subordinación de la mujer, razón por la cual al resaltar las diferencias existentes se irá forjando una practica integradora en la sociedad, la cual dará origen a la igualdad aspirada.²⁷

Ante tales planteamientos podemos formular las siguientes hipótesis:

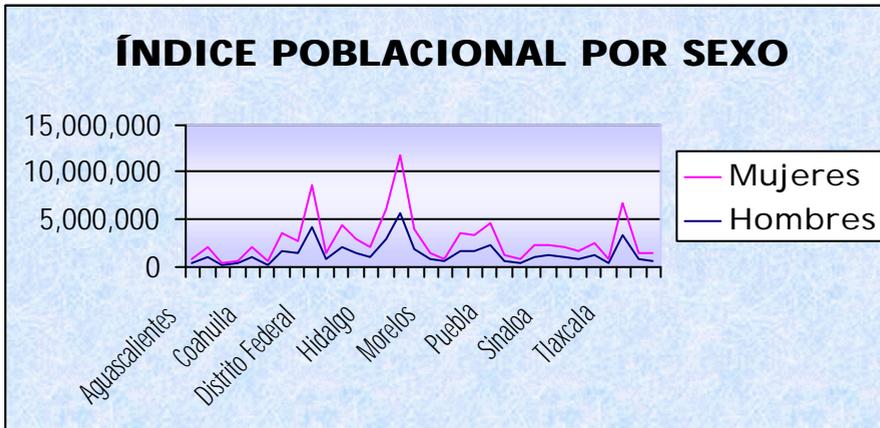
- *“La ideología sexual implícita en todas las funciones sociales determina y limita el papel de la mujer en el ejercicio profesional.*
- *Las actividades que la mujer realiza en la esfera interna frenan su desarrollo en la esfera externa y su participación social.*
- *Los valores sociales existentes que adquiere la mujer en su formación, con un contenido tradicional, histórico y patriarcal representan también una fuerte limitante para su desenvolvimiento.*
- *La legislación en la igualdad de derechos para el hombre y la mujer en relación al trabajo productivo está subordinada la división sexual del trabajo.”²⁸*

La información estadística que se presenta a continuación fue obtenida de fuentes oficiales las cuales son *Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 e INEGI (conteo de población y vivienda 1995).*

26 *Los estudios sobre la mujer; de la investigación a la docencia*, Instituto Universitario de estudios de la Mujer, ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 1991, p.239.

27 *DERENSORÍA DEL PUEBLO. Sobre género, derecho y discriminación..1ª. Edición. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. 1999. p.p.54-55.*

28 *Los estudios sobre la mujer; de la investigación a la docencia, ob.cit., p.243.*

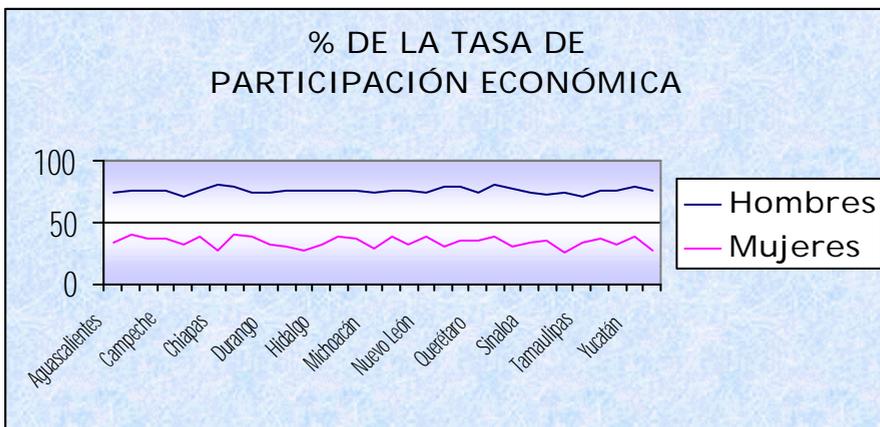


Las mujeres mexicanas suman poco más del 50 por ciento de los habitantes del país.

En los últimos 25 años, como consecuencia del rápido descenso de la fecundidad y la transformación de los patrones reproductivos, se han producido cambios notables en la estructura por edades de la población, lo que ha dado lugar a un proceso gradual de envejecimiento de la misma, expresado en el continuo aumento de la proporción de adultos y ancianos en la población total.

Se prevé que al inicio del milenio las mujeres sumarán 50.1 millones y para el año 2010 ascenderán a 56.6 millones.

Los Estados que destacan con mayoría de mujeres son; Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Morelos, Querétaro, Tlaxcala y Zacatecas.



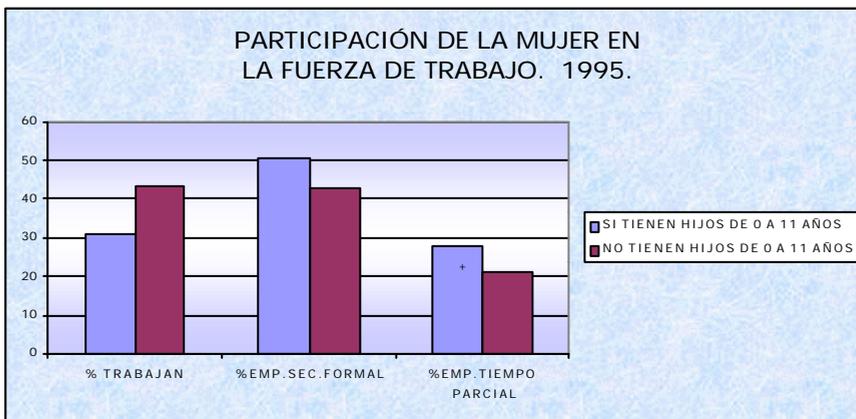
La participación de la mujer en la vida económica ha crecido considerablemente durante los últimos 25 años.

La presencia cada vez mayor de la población femenina en el mercado de trabajo no sólo responde a procesos de modernización y reestructuración de la economía mexicana, también constituye una expresión de su creciente nivel educativo y de la proliferación de estrategias generadoras de ingreso mediante las cuales las mujeres contribuyen a sostener el nivel de la vida en sus familias.

A pesar del aumento de la participación de la mujer en la economía, todavía enfrenta múltiples obstáculos para insertarse al mercado laboral.

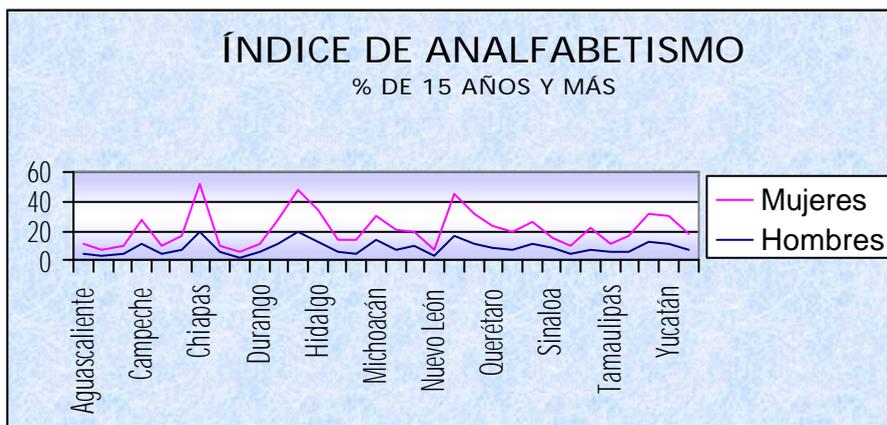
Los Estados con mayor participación son: Baja California con 40.7%, Colima con 39.5%, el Distrito Federal con 39.8%, Quintana Roo con 39.5% y Jalisco y Yucatán con 39%.

NO HAY NINGÚN ESTADO EN EL QUE SE HAYA LLEGADO AL 50%.



Para las mujeres, las tareas domésticas y las responsabilidades en el cuidado de los hijos significan una importante dedicación e inversión de tiempo. Esta es mayor en los primeros años de vida de los hijos y, naturalmente, se incrementa cuando la descendencia es numerosa. Una parte importante de la vida reproductiva de las mujeres transcurre con niños a su cargo. Se estima que la mujer mexicana pasa alrededor de 13 años de su vida con la responsabilidad del cuidado de al menos un hijo menor de cinco años, lo cual significa el casi 38% de su vida productiva.

Este dato resulta relevante a la luz del hecho de que los cuidados maternos significan mayores responsabilidades para las mujeres, y una carga adicional para aquellas que desempeñan un trabajo extradoméstico.



Los avances de acceso de la mujer a todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional han sido notables. A pesar de ello persisten elevados niveles de analfabetismo. Este es un fenómeno que se presenta con mayor frecuencia en las mujeres que en los hombres.

El analfabetismo es mayor a mayor edad y la brecha con respecto a los hombres se amplía de manera marcada a partir de los 35 años de edad.

La matrícula escolar de los tres niveles que componen la enseñanza básica (preescolar, primaria y secundaria) ha registrado un incremento en los últimos 20 años.

La creciente incorporación de la población femenina a la enseñanza básica, observada en los últimos decenios, se evidencia en disminución del porcentaje de mujeres mayores de 15 años que no concluyó la primaria.

La participación femenina en la educación media superior así como en la educación superior, también ha aumentado en los últimos años.

Los logros educativos de la mujer han propiciado mayores posibilidades de desarrollo personal e incorporación en la actividad económica.

Es pertinente señalar que los índices de analfabetismo más altos son los de Campeche 16.5%, Chiapas 32.7%, Guanajuato 16.4, Guerrero 28%, Hidalgo 20%, Michoacán 16.8%, Oaxaca 29%, Puebla 20.2% y Veracruz 19.8%.

EL 20.4% DE LA POBLACIÓN ES ANALFABETA DEL CUAL 12% SON MUJERES.



La educación es el elemento que contribuye a la trasmisión de conocimientos, costumbres y tradiciones. Al mejorar los niveles de acceso a ésta mejoran las condiciones de vida y se amplían los horizontes de los individuos.

En una sociedad que confiere igualdad de derechos al hombre y la mujer, es inaceptable la desigualdad en materia educativa. Dicha inequidad contribuye a generar pobreza y marginalidad. La inversión de la educación para la mujer no repercute únicamente en su provecho, sino también en el de sus hijos y en el de su entorno familiar y social.

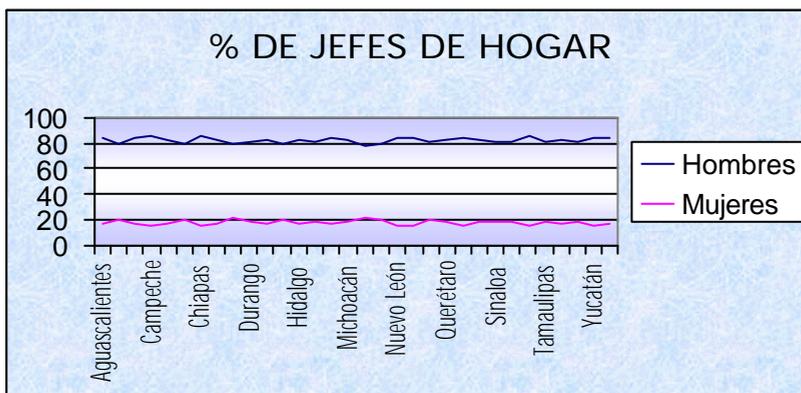
A pesar de los esfuerzos realizados persisten elevados niveles de analfabetismo. Es fácil observar en la gráfica que es mayor el índice en las mujeres al de los hombres. De hecho, casi dos de cada tres personas adultas que no saben leer ni escribir son mujeres.

Las diferencias por sexo son más marcadas en las entidades federativas más pobres del país.

La educación preescolar ha recibido especial atención como base de los procesos educativos.

En el ingreso a la primaria no observan diferencias significativas entre niñas y niños en el ámbito nacional. Sin embargo, a partir de los diez años y hasta los catorce es sistemático el incremento de las diferencias entre el alumnado femenino y masculino.

Podemos mencionar que el 33.6% de la población lo constituyen mujeres sin instrucción o primaria incompleta. Destacan Campeche con 40.8%, Chiapas con 59.4%, Guanajuato con 41.7%, Guerrero 50.1%, Hidalgo 43.3% , Oaxaca con 51.8%, Puebla con 41.5%, Veracruz 41.2%, Yucatán 45.1% y Zacatecas 42.4%.



La familia es la institución social básica y constituye el ámbito por excelencia de la convivencia privada.

En la mujer han recaído tradicionalmente las tareas asociadas a las labores domésticas, la crianza y la educación de los hijos, así como el cuidado de los enfermos, ancianos y personas discapacitadas. Un gran número de mujeres ha ampliado su presencia en otras instancias de responsabilidad, incluida la función proveedora de ingresos, sin que ello haya redundado en una distribución más equitativa de las tareas y responsabilidades domésticas y labores entre hombres y mujeres.

La creciente incorporación de la población femenina al mercado de trabajo, así como el incremento del desempeño de otros papeles sociales, requiere fortalecer a la familia en sus diversos arreglos y formas y asegurar su transformación en tanto ámbito privilegiado de expresión de igualdad de oportunidades, derechos y responsabilidades entre hombres y mujeres. Esto implica promover una distribución más equitativa en el hogar y las responsabilidades domésticas entre ambos sexos. Se requiere elevar el establecimiento de servicios e infraestructura de apoyo que alivien la carga doméstica y horarios de trabajo flexibles que permitan a hombres y mujeres compartir derechos y obligaciones familiares, así como oportunidades de participación social en los distintos ámbitos de su desarrollo.

Los Estados con mayor número de jefes de familia mujeres son: Baja California 20%, Colima 20.3%, Distrito Federal 21%, Guerrero 20%, Nayarit 20%, Puebla 17.7% y Veracruz 19%.

CONCLUSIONES

Los Derechos Humanos de la mujer son parte inalienable, integrante e indivisible de los Derechos Humanos universales. Sin embargo a través del desarrollo de este trabajo hemos podido observar que no siempre en la historia de la humanidad los derechos del género han sido vistos desde esta óptica.

La lucha por su reconocimiento es una labor de muchos años, y es que la concientización de la sociedad de su existencia llevaba de la mano la aceptación tanto del sexo masculino como femenino.

Las ideologías y formas de vida de muchas culturas, como la nuestra, son más fuertes que los avances normativos al interior y exterior de cada país. Si bien es cierto el Derecho es a veces un obstáculo al cambio social, en contraposición a ésta postura encontramos la difícil aceptación de un determinado grupo social hacia la evolución legislativa que experimenta una nación. En el caso concreto de México no creo que el hecho de tener consagrada la igualdad entre el hombre y la mujer a nivel constitucional, así como disposiciones de orden laboral y su adhesión a diversos instrumentos internacionales, traiga de la mano la eficacia y efectividad por el simple hecho de la materialización de estos derechos. Más adelante mencionaremos el importantísimo papel que la educación juega en el cambio

Es preciso hacer un llamado a la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo. Es una exigencia le concedan a la mujer el pleno disfrute en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos, así como su prioridad para los Estados y las Naciones Unidas.

La importancia de la plena e íntegra participación de la mujer como agente y beneficiaria dentro del proceso de desarrollo, y en especial la importancia de eliminar la violencia contra la mujer en la vida pública y privada es un reto. Debemos estar siempre alerta y no confiarnos ni conformarnos con que existan sanciones para quienes llevan a cabo este tipo de conductas. Dentro de este rubro es preciso eliminar todas las formas de acoso sexual y explotación física de mujeres.

Al respecto no sólo tenemos legislación interna, existen gran cantidad de tratados internacionales de los cuales México es parte y por medio de los cuales como mujeres podemos solicitar protección.

También constituye una meta eliminar los prejuicios sexistas en la administración de justicia y eliminar todo conflicto que pueda surgir entre los derechos de la mujer y las consecuencias perjudiciales de prácticas tradicionales y costumbres de prejuicios culturales y extremismo religioso.

Reafirmar la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho de la mujer a la atención de salud accesible y adecuado.

La igualdad de acceso a la educación en todos los niveles es otra de las necesidades primordiales así como uno de los grandes retos que tenemos en nuestra nación. En el acceso a la educación no sólo encontramos una solución en lo referente al índice de alfabetización. La ideología, tradiciones y costumbres pueden ser orientadas hacia una cultura de respeto del género no sólo dirigida a la mujer, los hombres deben de ir haciéndose conscientes cada día más de la evolución y cambios en las formas de vida social y al interior de la familia así como una responsabilidad compartida en los deberes y obligaciones domésticas. Para establecer relaciones en condiciones de igualdad y no discriminación debe existir el convencimiento desde ambos polos, si no el cambio no será real, además la aceptación es uno de los factores más importantes que pueden servir de motor al cambio.

De todo lo anterior se deduce que son muchas las metas que enfrenta nuestra sociedad actual y muchos los cambios necesarios todavía para lograr una modificación perceptible a todos los niveles, tanto sociales, como económicos y políticos del país, evitando la marginalidad del género en nuestra sociedad.